



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Granada (Meta), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50313 3103001 2021 00199 00
Proceso: Responsabilidad Civil

Para todos los efectos legales, téngase por notificada personalmente a la demandada LUCERO NAVARRO MURCIA por intermedio de su apoderado judicial RAMIRO RUBIO FLOREZ, visible a folio 473.

Visto el escrito remitido mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2023¹, este Juzgado dispone tener por contestada la presente demanda por parte del abogado RAMIRO RUBIO FLOREZ, quien funge como apoderado de la demandada LUCERO NAVARRO MURCIA; además propuso excepciones de fondo o merito, excepciones previas y solicitud de nulidad.

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado RAMIRO RUBIO FLOREZ, como apoderado judicial de la demandada LUCERO NAVARRO MURCIA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41c4dd3478b98c4d57edafad7e35164a3a33492cef42b847314236f5246c555**

Documento generado en 18/08/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 474 a 492, Cuaderno Principal.